



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: EX-2023-84898830- -APN-DD#MS, s/ Proyecto Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE LAS JURISDICCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.680 DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud de la Nación, Dra. Carla VIZZOTTI, D.N.I.: 23.327.581 con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por otra la jurisdicción de, en adelante LA JURISDICCIÓN, representado en este acto por el Sr./Sra. Ministro/Ministra/Secretario/Secretaria de Salud, D.N.I.: _____; con domicilio en la calle _____, Ciudad de _____, Jurisdicción _____, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que los antimicrobianos son medicamentos esenciales para la salud humana y animal, y su adecuada utilización ha permitido salvar millones de vidas.

Que su uso masivo e inadecuado ha traído como consecuencia la aparición del fenómeno de la resistencia a los antimicrobianos, uno de los mecanismos que tienen los microorganismos para evitar la acción antimicrobiana y sobrevivir en un medio desfavorable.

Que la evidencia científica demuestra que la resistencia simultánea a múltiples antimicrobianos constituye un factor independiente de mal pronóstico al provocar mayor mortalidad por fracaso terapéutico, y se asocia a un marcado incremento de los costos sanitarios.

Que los organismos internacionales dedicados a salud (Organización Mundial de la Salud - OMS y Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE) han instado a los países a elaborar planes de acción que adopten medidas para enfrentar la Resistencia Antimicrobiana.

Que las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud –IACS- representan un grave problema sanitario debido al impacto en las personas, asistencial, económico y social que generan, representando uno de los

principales eventos adversos vinculados a la seguridad del paciente en el marco del proceso de atención sanitaria.

Que la implementación de Programas Hospitalarios de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud han demostrado su efectividad en orden a disminuir la morbimortalidad y reducir costos por IACS en Unidades de Cuidados Intensivos y áreas de internación general, constituyendo un instrumento de mejora de la seguridad del paciente y garantía de la calidad de la atención médica.

Que el Programa Nacional de Control de Infecciones (VIHDA), dependiente del Instituto Nacional de Epidemiología (INE) "Dr. Juan H. Jara", INE - ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán" en su Informe consolidado nacional de las IACS para unidades de cuidados intensivos de adultos del año 2022, mostró tasas asociadas a procedimiento de neumonía asociada a Ventilación Mecánica (NAV) (15.6), de infección primaria de la sangre (5.49) y de infección del tracto urinario (4.18) por mil días de procedimiento, con un incremento sostenido desde el año 2004 en general, especialmente en neumonía asociada a ventilación mecánica.

Que conforme el Decreto Reglamentario N°386/2023 de la Ley N°27.680, el Ministerio de Salud de la Nación en su carácter de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultado a celebrar los acuerdos que resulten necesarios con las distintas jurisdicciones para el cumplimiento de los objetivos previstos en la mencionada Ley.

Que conforme las competencias atribuidas por la Constitución Nacional, el derecho a la salud debe ser garantizado tanto por la Nación como por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus respectivas atribuciones.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar y fortalecer en el Territorio Nacional, las políticas, estrategias y acciones necesarias para prevenir y controlar la Resistencia Antimicrobiana y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS), en el marco de la implementación de la Ley 27.680.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a compartir estándares, a fortalecer las redes, y en particular el Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud que, entre otros objetivos, implica: (a) promover la vigilancia de IACS en las unidades de cuidados intensivos (UCI) de las instituciones sanitarias, su notificación y registro unificado nacional; (b) fortalecer la implementación de sistemas de evaluación periódica de la prevalencia de IACS en las instituciones sanitarias; (c) promover la implementación de programas de prevención y control de IACS en las instituciones sanitarias y los procesos de evaluación periódica de los mismos; (d) promover las medidas necesarias para la regulación y fiscalización de antimicrobianos (e) concientizar, informar y educar sobre las IACS; (f) promover la investigación y desarrollo de estrategias para la prevención y control de IACS; (g) garantizar el acceso equitativo y asequible a los antimicrobianos nuevos y ya existentes de calidad garantizada, así como a alternativas, vacunas y pruebas diagnósticas, y su uso prudente y responsable por parte de profesionales competentes y autorizados de los ámbitos de la salud humana, animal y vegetal y (h) generar y controlar protocolos de uso responsable de antimicrobianos en salud humana, ofreciendo directrices y herramientas para la creación y la aplicación de los programas de gestión de los antimicrobianos en el ámbito extrahospitalario, hospitalario y centros de enfermos crónicos, controlando y verificando los vademécums disponibles y protocolos vigentes.

Crear Mesas de trabajo intersectoriales e interdisciplinarias, a fin de promover acciones de prevención y control de infecciones, así como el uso apropiado de antimicrobianos en salud humana, animal y ambiental.

Asimismo, se comprometen a fortalecer el Programa Nacional de Control de Infecciones (VIHDA), dependiente del Instituto Nacional de Epidemiología (INE) "Dr. Juan H. Jara", INE - ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán", mediante el acuerdo de compromiso de LA JURISDICCIÓN a crear o sostener su Programa Jurisdiccional de Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (de aquí en más EL PROGRAMA).

Cada una de las acciones que LAS PARTES decidan afrontar para el cumplimiento de los fines previstos en el presente CONVENIO, podrá ser instrumentada mediante Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, que serán firmados por quien ejerza la función de Director/a de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" en representación de EL MINISTERIO y quien determine LA JURISDICCIÓN. En estos se establecerán planes de trabajo, objetivos, alcances de las actividades a desarrollar, recursos necesarios y obligaciones de las partes.

Podrán establecerse las pautas para la consecución de los fines propuestos, como así también las responsabilidades específicas.

TERCERA: A efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este CONVENIO, LAS PARTES designarán como representantes, en el caso de EL MINISTERIO, a quien ejerza la función de Director/a de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" y en el caso de LA JURISDICCIÓN, quien esta determine, debiendo comunicarlo en forma fehaciente dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente. Estos representantes dependen en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. Para el cumplimiento de los COMPROMISOS GENERALES asumidos, el MINISTERIO se compromete, a través de su Coordinación de Uso Apropriado de Antimicrobianos o de la dependencia que asuma su competencia en el futuro, a:

- a. Coordinar las acciones vinculadas al uso adecuado de antimicrobianos para mitigar el impacto generado por la RAM en la salud humana, la salud animal, la producción agroalimentaria y el medio ambiente, por medio de un trabajo integrado con LA JURISDICCIÓN.
- b. Articular las acciones propuestas con los actores involucrados, en pos de la reducción del avance de la RAM y el uso responsable y apropiado de los antimicrobianos.
- c. Facilitar el acceso a tratamientos con antimicrobianos de alto precio para el tratamiento de infecciones por gérmenes multirresistentes como un aporte complementario a EL PROGRAMA.
- d. Contribuir en la implementación de las acciones necesarias para alcanzar el desarrollo de EL PROGRAMA, brindando entrenamiento y capacitación al personal de salud asignado en prevención y control de infecciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JURISDICCIÓN. Para el cumplimiento de los COMPROMISOS GENERALES asumidos, LA JURISDICCIÓN se compromete a:

- a. Aceptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos desde el nivel nacional para la puesta en marcha y/o incorporación a EL PROGRAMA.
- b. Difundir y sensibilizar en todos los subsectores del sistema de salud la finalidad, propósitos y orientaciones de EL PROGRAMA.
- c. Promover la suscripción y/o propiciar la ejecución de los objetivos propuestos en EL PROGRAMA en los municipios y subsectores del sistema de salud de su jurisdicción.
- d. Designar un referente de LA JURISDICCIÓN con potestad de definir un equipo técnico para llevar a cabo las actividades previstas y facilitar su participación en las instancias de capacitación y asistencia

técnica. Dicho equipo deberá estar conformado por al menos: un/a médico/a infectólogo/a, un/a microbiólogo/a, un/a Enfermero/a en Control de Infecciones (ECI) y un/a farmacéutico/a, quienes serán los responsables de asistir a las instituciones que no cuenten con un comité de control de infecciones.

SEXTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a adoptar el marco regulatorio, guías, protocolos y todo otro documento o instrumento elaborado por EL MINISTERIO en lo referido a la implementación de las acciones relativas a la Ley N° 27.680, reconociendo ese marco regulatorio como garantía y salvaguarda de los derechos reconocidos por la legislación nacional, como aquella internacional que rige en la materia.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO no generará vínculo alguno de ningún tipo entre EL MINISTERIO y el personal contratado por LA JURISDICCIÓN para llevar a cabo las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo y de los convenios específicos y/o actas complementarias que se celebren en el marco del mismo, no creando relación laboral de dependencia de principal y agente, ni relación contractual alguna entre EL MINISTERIO y dicho personal. LA JURISDICCIÓN manifiesta en este acto que exime a EL MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) que pudieran surgir por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con LA JURISDICCIÓN a efectos del cumplimiento del presente Convenio. EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados por LA JURISDICCIÓN en el marco del presente CONVENIO.

OCTAVA: LAS PARTES, se encuentran habilitadas a suscribir convenios de objetos similares con otras Instituciones, a los fines del cumplimiento del compromiso asumido por en Cláusula Segunda.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable automáticamente por el mismo período de manera sucesiva.

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES se reservan la facultad rescisoria del presente Convenio mediante notificación previa fehaciente a la otra con una antelación no menor a NOVENTA (90) días sin expresión de causa. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de LA JURISDICCIÓN, EL MINISTERIO intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, a fin de que ejecute las obligaciones incumplidas.

Para el caso de que luego de cumplido el plazo citado en el párrafo precedente LA JURISDICCIÓN no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, EL MINISTERIO podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial alguna.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

DÉCIMO TERCERA: En caso de mediar controversia judicial, las partes deberán someterse a la Competencia Originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN conforme lo indica el

Artículo 117 de la Constitución Nacional.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2023.